



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 20 de Septiembre de 2017, por la que se establecen las bases de la convocatoria de AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS DEL PLAN DE FORMACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA 2017-2018

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 25 de Noviembre de 1997, por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, este Vicerrectorado ha resuelto abrir la Convocatoria de Ayudas para la cofinanciación de Prácticas del Plan de Formación Interna para el curso 2017-2018.

Con esta convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (CPEP), pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiante en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para cofinanciar becas de prácticas del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada para el curso 2017-2018, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO

Las ayudas están dirigidas a cofinanciar prácticas del Plan de Formación Interna (PFI), actividades de naturaleza formativa, tuteladas, cuyo objetivo es permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016), los destinatarios de esta convocatoria NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.



3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo total destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de **120.000€** con cargo a la cuenta orgánica del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas 3020970000-422D.480.

4. DESTINATARIOS

La presente convocatoria se dirige a todos los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada que deseen acoger estudiantes en prácticas durante el curso académico 2017-2018. Los responsables de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión que oferten las mencionadas prácticas, darán publicidad de las ofertas incluidas en esta convocatoria por los canales de distribución que tengan establecidos de forma que llegue a todos estudiantes interesados.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Los beneficiarios de las prácticas serán:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada, que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen y no tengan superados la totalidad de los créditos de su titulación. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica, o en cualquier enseñanza de posgrado).
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- c) Estudiantes de Posgrado y Títulos Propios.

5.2. Quedarán excluidos quienes hayan participado en este programa de prácticas durante 600 horas en anteriores convocatorias.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

6.1. Las prácticas a desarrollar serán Prácticas Educativas Profesionales, con una duración mínima de un mes y máxima de 8 meses, y siempre con un máximo de 600 horas.

6.2. Dado el carácter de estas prácticas y al ser el mes de Agosto período no lectivo, durante dicho mes los estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor académico.



7. PROYECTO FORMATIVO

7.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- b) Las líneas de trabajo a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.

7.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las funciones de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas) o del personal de administración y servicios. Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas, prácticas o planes de investigación de otra naturaleza. Además, de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

- 8.1. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas realizará la preselección de becarios entre los estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas tras su publicación en la plataforma de gestión de empleo y prácticas ÍCARO de la Universidad de Granada, de acuerdo con el perfil solicitado, y siempre que reúnan los requisitos contemplados en estas bases.
- 8.2. La relación de estudiantes preseleccionados será comunicada al Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión solicitante.
- 8.3. A través de la plataforma ÍCARO, los estudiantes serán seleccionados, de entre los preseleccionados, por quien asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas.
- 8.4. Quienes resulten seleccionados, antes del comienzo de las prácticas deberán firmar obligatoriamente en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas la aceptación de las mencionadas prácticas, procediéndose, por parte de dicho Centro, al alta en Seguridad Social y comunicación a la Inspección de Trabajo.
- 8.5. La fecha máxima de incorporación de los estudiantes para iniciar sus prácticas será el **día 1 de Septiembre de 2018**.

9. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

9.1. El estudiante beneficiario de esta práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de



octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- 9.2. Los gastos (44,73 €/mes año 2017) derivados del alta en la Seguridad Social serán asumidos en la proporción correspondiente por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión y por el estudiante beneficiario, quien recibirá el importe de la ayuda, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por la parte de la cuota a la Seguridad Social que deba asumir.

10. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 10.1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 10.2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.
- 10.3. El proyecto formativo, que contará con el visto bueno del tutor académico, deberá ser entregado por el estudiante una vez aceptada la práctica.

11. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

- 11.1. Una vez terminado el período de prácticas, el beneficiario de la beca deberá entregar en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas el informe de valoración (cumplimentado a través de la plataforma Ícaro), expedido por quien asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, en el que deberá constar el tiempo, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
- 11.2. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

12. SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 12.1. Quienes se encuentren desarrollando este tipo de prácticas pueden renunciar, en cualquier momento, bien para realizar otras en una empresa distinta a la Universidad de Granada o bien cuando las actividades exigidas no concuerden con las programadas en el plan de formación.
- 12.2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante hasta completar el periodo concedido.
- 12.3. Tanto las bajas por enfermedad o accidente como las renunciaciones, deben ser comunicadas por escrito al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, por el responsable de la práctica y que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

13. SOLICITUDES

- 13.1. Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<http://cpep.ugr.es/>).
- 13.2. Si es la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita estudiantes en prácticas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección pfi@ugr.es, indicando exclusivamente: Nombre completo del Centro/Departamento/etc. solicitante y nombre completo, email y teléfono del tutor de las prácticas. En respuesta a dicho correo recibirá las instrucciones y las claves de acceso para realizar la solicitud a través de la aplicación Ícaro.
- 13.3. Si no fuese la primera vez que el Centro/Departamento/etc. solicita becarios en prácticas, igualmente, se hará a través de la aplicación ÍCARO, accediendo con las claves facilitadas en ediciones anteriores.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 21 de Septiembre al 13 de Octubre 2017.

15. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES

Si los datos de las solicitudes fueran incompletos o contuviesen errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de siete días hábiles subsane la falta.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas tendrá un carácter no competitivo, ajustándose a las limitaciones presupuestarias, con la finalidad de que el mayor número posible de estudiantes realicen actividades formativas, así como que el mayor número posible de Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan contar con estudiantes en prácticas.

17. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad -o persona en quien delegue-, el Director de la Unidad de Orientación Profesional y Empleabilidad, dos miembros del personal técnico del área de Prácticas del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y un representante de la Delegación General de Estudiantes.



18. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

18.1. La dotación económica mínima de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y de meses en los que se realiza, de acuerdo con los costes unitarios por estudiante siguientes:

- 15 horas semana..... 180 €/mes (máximo 8 meses).
- 20 horas semana..... 240 €/mes (máximo 7 meses).
- 25 horas semana..... 300 €/mes (máximo 6 meses).

18.2. Para el caso de los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad, se estará en lo dispuesto en sus respectivos acuerdos académicos en lo que se refiere a la dotación económica por la realización de las prácticas.

19. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez resuelta la convocatoria y establecido el porcentaje de cofinanciación de la dotación económica de la ayuda, el abono de la beca se tramitará en función de las instrucciones dadas al respecto por el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad, siempre previo ingreso por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión de la parte de la dotación económica que le corresponda, incluidos los gastos correspondientes a la cotización en la Seguridad Social del estudiante (38,06 €/mes), que será comunicado mediante resolución donde se indicarán estudiantes, meses, coste de los becarios y de seguridad social, así como aplicaciones presupuestarias en las que hay que hacer los abonos correspondientes, en el plazo máximo de diez días desde su recepción.

20. RESOLUCIÓN

20.1. Habrá una **resolución provisional** de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes (Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada) que se acordará el día 27 de Octubre de 2017 y se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (www.empleo.ugr.es).

20.2. La **resolución definitiva** se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (www.empleo.ugr.es) el día 10 de noviembre de 2017, tras un plazo de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones que hubiera.

20.3. Una vez resuelta esta convocatoria, si quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

20.4. Se podrán admitir solicitudes de adhesión al programa o prórrogas de las becas concedidas, siempre que la financiación sea con cargo al solicitante. En estos casos, la petición e incorporación de becarios se podrá realizar durante todo el curso académico, siempre que los estudiantes reúnan los requisitos contemplados en el apartado 1.2. de estas bases.



Universidad de Granada

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

- 20.5. Cualquier modificación que afecte al número de horas y/o becarios deberá comunicarse por escrito, y deberá ser autorizada por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, asumiendo el peticionario, en su caso, el incremento del coste económico de la beca.

Granada, a 20 de Septiembre de 2017.

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada